



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 026-2021-MPSM/A

San Miguel, 18 de marzo del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA.

VISTO:

El Informe N° 082-2021-MPSM/OPPM-DSJ, del 16 de marzo de 2021, suscrito por el Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización; El Informe Legal N° 080-2021/AAD-OAJ-MPSM, del 17 de marzo de 2021, suscrito por el Asesor Jurídico, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización.

De otro lado, a través del Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se creó el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, como órgano rector, orientador y de coordinación de dicho sistema, y como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Asimismo, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD, se aprobó la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, "Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", que establece los lineamientos para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - PEDN, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua y con una visión de largo plazo.

La Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva antes mencionada, establece que la Presidencia del Consejo Directivo del CEPLAN aprueba las guías e instrumentos metodológicos necesarios para orientar la actualización de planes y políticas a diferentes niveles, considerando el ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua y los lineamientos para casos de desastre, de conformidad con el artículo 6° de la referida Directiva.



En ese contexto, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, modificada por Resoluciones de Presidencia de Consejo Directivo N° 053-2018/CEPLAN/PCD y N° 016-2019/CEPLAN/PCD, se aprobó la Guía para el Planeamiento Institucional, la cual tiene como objetivo establecer las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional - PEI y el Plan Operativo Institucional - POI, en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 4.2 de la citada Guía, para el planeamiento institucional, el Titular de la entidad conforma una Comisión de Planeamiento Estratégico bajo su liderazgo, en la cual participan tanto funcionarios de la Alta Dirección como aquellos a cargo de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, y otros que el órgano resolutor designe, dependiendo de la estructura organizacional de la entidad. Además, podrá conformar un equipo técnico integrado por representantes de los miembros de la Comisión. Asimismo, establece las funciones para la Comisión de Planeamiento Estratégico y el Equipo Técnico.

De igual modo, el numeral 4.2 de la Guía para el Planeamiento Institucional, señala que la Comisión de Planeamiento Estratégico interviene en la aplicación de las cuatro fases del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, que comprende las fases de: (1) conocimiento integral de la realidad, (2) el futuro deseado, (3) políticas y planes coordinados; y (4) seguimiento y evaluación de políticas y planes para la mejora continua, y que éstas se retroalimentan; indicando además, que la Comisión es de carácter permanente.

Al respecto, el numeral 29.1 del artículo 29° de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, dispone que "Los comités son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para tomar decisiones sobre materias específicas. Sus miembros actúan en representación del órgano o entidad a la cual representan y sus decisiones tienen efectos vinculantes para éstos, así como para terceros, de ser el caso". Asimismo, el numeral 29.2 del referido artículo, señala que "Los comités se disuelven automáticamente cumplido su objeto y periodo de vigencia, de ser el caso".

Con Informe Legal N° 080-2021/AAD-OAJ-MPSM, del 17 de marzo de 2021, suscrito por el Asesor Jurídico, Abg. Alfio Alvites Díaz, opina que mediante Resolución de Alcaldía, se apruebe la conformación del Comité de Planeamiento Estratégico Institucional y el Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Provincial de San Miguel.



Por las consideraciones antes expuestas, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Provincial de San Miguel, de naturaleza permanente, el mismo que estará integrado por:

- Gerente Municipal, quien lo preside.
- Oficina de Planificación Presupuesto y Modernización, a cargo de la Secretaría Técnica.
- Oficina de Asesoría Jurídica.
- Sub Gerencia de Recursos Humanos.
- Sub Gerencia de Informática y Estadística.
- Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones.
- Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural.
- Sub Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente.
- Gerencia de Desarrollo Económico y Social.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el Comité de Planeamiento Estratégico conformado en el artículo precedente, cumpla las siguientes funciones:

- a) Determinar el plan de trabajo para elaborar o modificar el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional.
- b) Revisar los informes de evaluación del Plan Estratégico Institucional y del Plan Operativo Institucional.
- c) Priorizar los Objetivos Estratégicos Institucionales, las Acciones Estratégicas Institucionales y las Actividades Operativas e Inversiones.
- d) Validar el documento del Plan Estratégico Institucional y del Plan Operativo Institucional.

ARTÍCULO TERCERO: CONFORMAR el Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Provincial de San Miguel, el cual tendrá como función asistir al Comité de Planeamiento Estratégico en la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional y del Plan Operativo Institucional, el mismo que estará integrado por:

- Un (01) representante de la Oficina de Planificación Presupuesto y Modernización, a cargo de la Secretaría Técnica.
- Un (01) representante de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- Un (01) representante de la Sub Gerencia de Recursos Humanos.
- Un (01) representante de la Sub Gerencia de Informática y Estadística.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
SAN MIGUEL

Unidos por el Desarrollo

- Un (01) representante de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones.
- Dos (02) representantes de la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural.
- Tres (03) representantes de la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente.
- Dos (02) representantes de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al Secretario General la comunicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

